



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº

2017-GR.APURIMAC/DRA

VISTOS:

2 6 JUL. 2017

El Informe Nº 638-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 14 de Junio de 2017; el Informe Nº 733-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 10 de Julio de 2017; el Informe Técnico Nº 69-2017-GRAP/ADM-GCHZ de fecha 11 de julio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias.

Con el Memorando Nº 355-2017.GR.APURIMAC./06/DRSLTPI, de fecha 29 de Marzo de 2017 dirigido al señor Samuel Ostos Ferrer, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, le asigna funciones a partir del 1º de Abril de 2017 como Inspector de Obra del Proyecto: "Mantenimiento de Infraestructura del Mejoramiento de Encausamiento de Agua Pluviales de Ambas Márgenes del Rio Rosasmayo, en el Centro Urbano del Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas".

Con el Informe Nº 638-2017.GR.APURIMAC./06/GG-DRSLTPI., de fecha 14 de Junio de 2017, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia General Regional el requerimiento para contratar personal profesional Inspector de Obra y solicita autorización, para lo cual adjunta el Pedido SIGA Por Honorarios Profesionales (Curriculum Vitae, RNP, Términos de Referencia, Suspensión de Cuarta Categoría, y otros) del servidor SAMUEL OSTOS FERRER, correspondiente al mes de Junio del año 2017.

Con Proveido del exp. N° 4019, de fecha 15/06/2017, la Gerencia General, remite a la Dirección Regional de Administración, el expediente de contratación, u ordena evaluar y proceder conforme a norma. La Dirección Regional de Administración. Luego de revisar y evaluar, el pedido con proveido del exp. N° 6677, devuelve los actuados, señalando que se remita informe sustentado el retraso en la presentación del requerimiento ya que se ha infringido la Directiva N° 02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG, y demás disposiciones que ha implementado la entidad.

Con Memorando N° 802-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, la Dirección Regional de Supervision, pone a conocimiento de la Dirección Regional de Administración, el Informe N° 733-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 10 de Julio de 2017, informe de sustento sobre tramite de pago en vías de regularización, en el cual se argumenta que el retraso se debido a la falta de coordinación con el contratado (demora en la presentación de documentos), y la falta de disponibilidad presupuestal, y se recomienda honrar el compromiso de la entidad por los servicios prestados tal como se detalla en los TDR.













Con Carta N° 019-2017-GR.APURIMAC/06/GG/ODRSLTPI/SOF, de fecha 04 de Julio del 2017, el Ing. Samuel Ostos Ferrer, pone a conocimiento la demora en la entrega del informe final de obra, y señala que teniéndose previsto culminar el 30 de Junio del presente año, debido al paro provincial indefinido, convocado por el FREDIPA, se tuvo previa inspección insitu se pudo constatar dicha paralización y el reinicio con los trabajos paralización de Junio del 2017, por lo tanto, posterior a la recuperación de los días de paralización de entregar el informe final de obra.

Con Informe N° 036-2017-GR-APURIMAC/GG/DRSLTPI/CSPR/CLGD., DE FECHA 13 DE Julio del 2017, el coordinador de Supervision de Proyectos de Riego, otorga la conformidad de servicios, del Ing. Samuel Ostos Ferrer, correspondiente al mes de Junio del 2017; asimismo, se adjunta el formato de Conformidad de servicio, debidamente refrendado por el Coordinador de Supervision y el Director Regional de Supervision.

Con el Proveído del exp. Nº 7659 de fecha 12 de Julio de 2017, la Dirección Regional de Administración dispone emitir el Informe técnico previo al acto resolutivo de reconocimiento de deuda, así como deslindar responsabilidades por infracción a los procedimientos administrativos.

Que, la Directiva Nº 02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG. "Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o Servicios por montos menores o Iguales a Ocho Unidades Impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Apurímac", señala en el Punto 3.

ALCANCE La presente Directiva es de aplicación obligatoria por todas las Unidades Orgánicas de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac".

Y en el Punto 8 DE LOS REQUERIMIENTOS

- 8.1 El área usuaria que, para el cumplimiento de sus funciones requiera contratar o adquirir bienes o servicios, deberá solicitarlo con el pedido SIGA, adjuntando: en caso de la contratación de bienes, "especificaciones técnicas" (anexo 01); en caso de la corresponda, y en consultorías u otros servicios por terceros de carácter eventual (anexo 4)
- 8.2 Los pedidos serán presentados a la Dirección Regional de Administración, debidamente firmadas, con una anticipación de diez (10) días hábiles a la fecha en que se requiera el bien o el inicio de la prestación de servicios, y luego de ser aprobada, será derivada a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, y este a su vez al área de adquisiciones para el proceso de adquisición, según corresponda.
- 8.5 En caso de otros servicios por terceros de carácter eventual, el área usuaria, de contar con alguna propuesta, adjuntara el currículo vitae documentado de la persona a quien se propone, a fin de acreditar la experiencia y competencias requeridas, indicándose los honorarios previstos.













Got ema Regiona

8.8 No se admitirán requerimientos o pedidos con enmendaduras, firmas incompletas, copias, ni requerimientos para la regularización de contrataciones efectuadas de manera anticipada y/o antelada y sin ingresar los requerimientos o pedidos de compra o servicio a la Oficina de Abastecimientos.

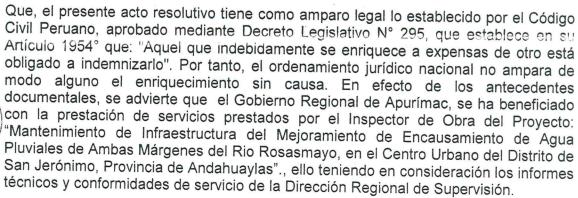
Con el Proveído del Exp. Nº 6696 de fecha 21 de junio de 2017, la Directora Regional de Administración dispone proyectar la Resolución de Reconocimiento de deuda del Ing. Samuel Ostos Ferrer, correspondiente al mes de marzo de 2017, por la suma de S/. 4,500.00

Que, la obligación contraída por los servicios prestados en el mes de marzo del 2017, fueron generadas por la inobservancia por parte de los responsables de las áreas usuarias, de lo previsto en la Directiva Nº 02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG. "Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o servicios por montos menores o iguales a Ocho Unidades Impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Apurímac", responsabilidad que deberá de ser determinada por parte de la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios; sin embargo, el reconocimiento de pago por la prestación de los servicios estará afecto al correlativo de meta N° 0134-2017.

Que, de la revisión de los antecedentes documentales que forman parte integrante del informe de reconocimiento de deuda; se advierte que, se anexa: a) Los informes técnicos de trámite y procedencia del Inspector de Obra, la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el proveido de la Dirección Regional de Administración, donde se dispone elaborar informe técnico para reconocimiento de deuda, con deslinde de responsabilidades; b) El informe de conformidad de servicio prestado, emitido por el Coordinador de Supervision de Proyectos de Riego y refrendado por la Dirección Regional de Supervision (formato de conformidad); c) La documentación técnica y legal sustentatoria para el reconocimiento de deuda; d) La Certificación presupuestal para efectos de pago. Por tanto, el reconocimiento de deuda, será por la suma de S/. 4 700.00 soles, afecto al correlativo de meta 0110-2017, a favor de la Ing. Samuel Ostos Ferrer, por el servicio prestado como Inspector de obra del proyecto denominado: "Mantenimiento de Infraestructura del Mejoramiento de Encausamiento de Agua Pluviales de Ambas Márgenes del Rio Rosasmayo, en el Centro Urbano del Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas"., por lo que, deviene en procedente, válido, regular y eficaz;







PALLO DE MENTE CALLETO EN ENTENDIDO EN LOS PERSONAS EN CLARAS PARA LA CALLETA. Calleta por la región de la calleta de la calleta de la calleta.









Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería D.S. Nº 035-2012-EF; Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo general, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda en la modalidad de Servicios por Terceros a favor del Ing. Samuel Ostos Ferrer, por los servicios prestados como Inspector de Obra durante el mes de Junio de 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el pago de acuerdo al siguiente detalle:

		an organomic detalle:		
NOMBRE	FUENTE DE			4 8000
SAMUEL OSTOS FERRER	FINANCIAMIENTO RECURSOS	META 0110-2017	VIGENCIA TDR	MONTO
	ORDINARIOS	0110-2017	Junio 2017	S/. 4,700.00
ARTICUI O TERCERO	\$1			

ARTICULO TERCERO. - Notificar con una copia del presente expediente a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y deslinde de responsabilidades administrativas por incumplimiento de la Directiva Nº 002-2016-

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Administración, a la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Ing. Samuel Ostos Ferrer y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTICULO QUINTO.- Devuélvase todos los antecedentes documentales a la Dirección Regional de Administración, para proceder con el trámite de pago respectivo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE







Archivo DMRN/D.R.ADM. GCHZ.A.ADM.

